

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO No. 002959
LITUECHE,

31 DIC 2013

CONSIDERANDO:

- La necesidad ejecutar el Programa de Salud Bucal, establecido en el convenio entre la Junaeb y la Ilustre Municipalidad de Litueche
- La necesidad de otorgar un buen servicio con los pacientes del box dental Junaeb y el logro de los indicadores de metas que define el convenio.
- El decreto n° 2.877 del 31 de Diciembre del 2013, que aprobó la contratación mediante trato directo la contratación de la Dra. Camila Vega González para ejecutar el programa dental Junaeb
- El contrato de prestación de servicios suscrito entre la Ilustre municipalidad de Litueche y la Odontóloga Camila Vega González.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, artículo 10°, numeral 2, numeral 7, letra j) y letra f) El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012 que nombra alcalde titular. Lo dispuesto en los artículos 3° y 4°, art. 8°, inciso cuarto, art. 12, art. 66° de la Ley No. No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Lo dispuesto en el estatuto de atención primaria ley 19.378. La resolución n° 1.600 de la Contraloría General de la república.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese el contrato de prestación de servicios entre** Doña Camila Vega González, Rut 16.874.004-2, por 30 horas semanales de profesión odontóloga para el box dental Junaeb y la Ilustre municipalidad de Litueche, por un valor de \$ 980.000 (novecientos setenta y nueve mil doscientos), impuestos incluidos, desde el 01 de Enero del 2014 al 28 de Febrero del 2014.
- 2.- **Envíese** copia del presente contrato al departamento de secretaria municipal y finanzas.
- 3.- **Impútese** el gasto al presupuesto área de salud año 2014, programa dental Junaeb, cuenta 22.11.999.002.009

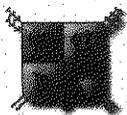
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Maria Soledad Olmedo
★ **MARIA SOLEDAD OLMEDO**
Secretario Municipal



René Acuña Echeverría
RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la comuna de Litueche, a treinta y un días del mes de Diciembre del 2013, en la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario número 69.091.100 - 0, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RENE ACUÑA ECHEVERRÍA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número 11.631.592-0, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número 796, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y, por la otra parte, doña **CAMILA VEGA GONZÁLEZ**, chilena, cédula nacional de identidad número 16.874.004-2, de profesión Cirujano Dentista, domiciliada en Calle el Rosal s/n, comuna de Litueche., parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **prestadora de servicios**; todos mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios:

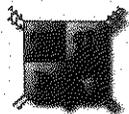
PRIMERO: Por medio de instrumento suscrito con fecha 31 de Diciembre de 2013, la I. Municipalidad de Litueche, celebró la JUNAEB la suscripción de un convenio que tiene relación con "Programa de Salud Bucal". El instrumento referido se celebra con una vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2014, - este instrumento se genera con la necesidad de otorgar cobertura odontológica y promoción en salud bucal a los niños de Kínder a Octavo básico de nuestros establecimientos.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula precedente, la I. Municipalidad de Litueche, contrata en este acto los servicios de doña Camila Vega González, de profesión Cirujano Dentista, con una jornada de 30 Horas Semanales, desde el 01 de enero del 2014 al 28 de Febrero del 2014.

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con la Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Sin perjuicio de lo anterior, las comparecientes dejan explícitamente establecido que el Programa De Salud Bucal dependerá administrativamente del Departamento de Salud Municipal, de la Municipalidad de Litueche, la cual fiscalizará el adecuado cumplimiento del presente contrato.

CUARTO: Las labores que habrán de ser desempeñadas por la Prestadora de Servicios, serán las siguientes:

- Planificar, dirigir, coordinar y controlar el trabajo del programa en general más instruir y delegar y coordinar las labores propias del Técnico Dental a su cargo.
- Entregar los lineamientos para la provisión del servicio al técnico a su cargo, en los distintos ámbitos contemplados en el programa, especialmente en lo relacionado con el manejo clínico y trabajo administrativo.
- Planificar la intervención del programa con la participación de los apoderados y profesores de los establecimientos.
- Mantener información actualizada de los beneficiarios y hacer análisis de sus reportes que ayuden en la toma de decisiones para una mejor gestión del programa.
- Colaborar con la buena administración y ejecución de los recursos aportados por JUNAEB y el Municipio.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

- Participar En las reuniones técnicas, talleres con los alumnos, capacitaciones u otras actividades que el programa demande.
- Elaborar los informes técnicos que den cuenta de los avances respecto del Programa de Mediano Plazo, el Plan de Trabajo Anual.
- El equipo técnico del programa deberá cumplir la meta de 12 altas integrales mensuales como mínimo.

QUINTO: La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de \$ **980.000.-** (Novecientos ochenta mil), mensuales, impuesto incluido, los cuales se pagarán dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, imputándose el gasto a una cuenta presupuestaria del año 2014 área de salud. cuenta 215.22.11.999.002.009. La Municipalidad retendrá en la oportunidad de cada pago el impuesto que corresponda de acuerdo a la Ley de la Renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele a la prestadora de servicios al fin de cada año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

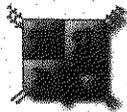
SEXTO: Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera anterior, los contratantes estipulan que la prestadora de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

SEPTIMO: Los gastos que originen las gestiones que la Municipalidad encomiende al prestador de servicios serán de cargo de aquélla, por lo que el monto de dichos gastos, en el evento que fueran financiados por la prestadora de servicios, le deberá ser reembolsado a éste para lo cual deberán exhibirse y entregarse las correspondientes facturas o boletas, documentos que habrán de ser extendidos a nombre de la Municipalidad.

OCTAVO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción. Lo anterior, sin perjuicio de lo recién dicho, cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante comunicación dirigida a los domicilios que cada uno de los contratantes han expresado en este instrumento, comunicación que deberá enviarse con 30 días de anticipación a la fecha en que la parte que avisa desee poner término a la convención.

NOVENO: Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Litueche contrata los servicios de doña **Camila Vega González**, para dar cumplimiento al convenio suscrito con JUNAEB, mencionado en la cláusula primera de este instrumento, y cuya vigencia también ha sido explicitada en la misma cláusula. En consecuencia, si el contrato celebrado entre ambas instituciones públicas TERMINA por aplicación de algunas de las causales previstas en el convenio – que las partes declaran conocer y aceptar como parte integrante del presente documento – o por cualquier otra razón terminará de inmediato y de pleno derecho la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, aún cuando no se haya cumplido el plazo de vigencia del mismo. Las partes acuerdan que si ello sucede no se pagará indemnización alguna a la prestadora de servicios.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD

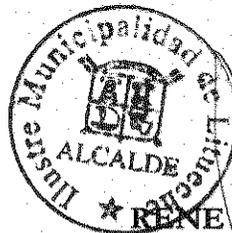
DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando, la prestadora de servicios, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

DÉCIMO SEGUNDO : La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.

DECIMO TERCERO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio

Firman,

CAMILA VEGA GONZÁLEZ
Cirujano Dentista
Céd. Ident. No.16.874.004-2



RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde



MARÍA SOLEDAD OLMEDO
Secretario Municipal
Ministro de Fe